Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: **110013105 040-2024-10009-00**
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Juan David González.
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV
Auto: Admite Tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2024-10009-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Juan David González** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV,** representada por su Directora General Dra. Patricia Tobón Yagarí o quien haga sus veces.

2.- Vincular como parte accionada de esta acción de tutela **al Director de Gestión Social Humanitaria de la UARIV**, el Dr. Luis José Azcarate García o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1.- Ordenar a la accionada y vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). Referente al derecho de petición y/o solicitud de revocatoria interpuesto el 06 de septiembre de 2023.

3.2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3.- Tener como pruebas los documentos anexos al escrito de tutela y los aportados como anexos (archivos 04 y 05 del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Comuníquese y Cúmplase,

El Juez,

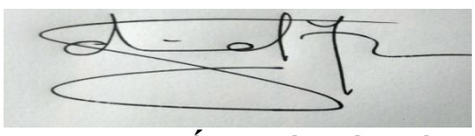

DIDIER LÓPEZ QUICENO